

CONVENIO ESPECIFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA

Conste por el presente documento, el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC**, con RUC N° 20527141762, con domicilio legal en el Jr. Puno N° 107, distrito y provincia de Abancay, departamento de Apurímac, debidamente representado por su Gerente General Regional (e), señor **JULIO CÉSAR ROSARIO GONZÁLES**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 42209105, encargado a través de la Resolución Ejecutiva Regional N° 317-2022-GR.APURIMAC/GR, aclarada por Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2022-GR.APURIMAC/GR, y facultado por Resolución Ejecutiva Regional N° 095-2019-GR.APURIMAC/GR, a quien en adelante se le denominará "**EL GOBIERNO REGIONAL**"; y, de la otra parte, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA**, con RUC N° 20201967423, legalmente representado por su Alcalde, señor **HAINOR LUIS NAVARRO HUAMAN**, identificado con DNI 41840930, con domicilio legal en la Av. Progreso S/N Cercado (Plaza de Armas) del distrito de Pacucha, provincia de Andahuaylas, región Apurímac, a quien en adelante se le denominará "**LA MUNICIPALIDAD**"; en los términos y condiciones establecidas en las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **EL GOBIERNO REGIONAL**, es una persona jurídica de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, garantizando el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificaciones. Tiene por misión organizar y conducir la gestión pública regional de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** de acuerdo a lo establecido por el Art. 191ª de la Constitución Política del Estado y a la ley Nª 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, es un órgano de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, tiene la facultad de promover, concretar, financiar y supervisar la ejecución de proyectos y obras de inversión pública orientada a generar condiciones para el desarrollo y bienestar de la población local.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

1. Constitución Política del Estado.
2. Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización.
3. Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.
4. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

5. Ley N° 31365, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
6. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
7. Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General.
8. Decreto Supremo N° 284-2018-EF, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
9. Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, que aprueba la Directiva N° 001-2019-EF/63.01, Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



CLÁUSULA TERCERA: FINALIDAD DEL CONVENIO

La suscripción del presente Convenio tiene por finalidad garantizar el éxito en la ejecución y sostenibilidad del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2469927, **“MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LINEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”**, mismo que forma parte de la cartera de inversiones del Gobierno Regional de Apurímac, a través del apoyo mutuo y recíproco que se brinden **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** para la implementación de uno o varios “Módulos Demostrativos de Promoción de Artesanía”, de acuerdo a las especificaciones y compromisos detallados en las cláusulas siguientes.



CLÁUSULA CUARTA: OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto establecer condiciones específicas de mutua colaboración entre **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** para lograr la adecuada ejecución física y sostenibilidad del Proyecto de Inversión con Código Único N° 2469927, **“MEJORAMIENTO SERVICIO PARA LA PRODUCTIVIDAD Y LA COMPETITIVIDAD DE LOS ARTESANOS DE LA LINEA ARTESANAL TEXTIL 7 PROVINCIAS DEL DEPARTAMENTO DE APURIMAC”** (en adelante, **“EL PROYECTO”**).



CLÁUSULA QUINTA: DE LA OPERATIVIDAD DEL CONVENIO

La ejecución física se define en el expediente técnico o documento equivalente de **EL PROYECTO**, a cargo de la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional de Apurímac, contempla los componentes: Adecuada aplicación de normas técnicas de calidad en la producción, adecuada tecnología de producción de los productos artesanales, promoción de productos artesanales en mercados locales, nacionales e internacionales, escasas competencias empresariales de los artesanos. A dicho efecto, las Municipalidades con competencias en materia de artesanía y jurisdicción en el ámbito de intervención de **EL PROYECTO** se encargan de brindar apoyo en el componente referido a la promoción artesanal a **EL GOBIERNO REGIONAL** para lograr la instalación, puesta en funcionamiento y sostenibilidad de los módulos demostrativos de promoción/exhibición de la artesanía textil.

La construcción, implementación y operación de los módulos demostrativos de promoción de artesanía en el marco de la ejecución de **EL PROYECTO** se sujetan a normas y especificaciones técnicas y demás características que definan las partes, tomando en cuenta zonas y/o atractivos turísticos para su micro localización. A falta de



dicha precisión, las especificaciones técnicas y características son definidas por acuerdo de los equipos técnicos de las partes, atendiendo a las particularidades de cada localidad y dentro de los límites presupuestales o financieros que apliquen.

Sin perjuicio de lo establecido en los párrafos anteriores, la operatividad del presente convenio se sujeta al plan de acción elaborado por las partes a través de sus equipos técnicos, que permitirán implementar los compromisos asumidos con el propósito de apoyar a las unidades productivas de los artesanos en la línea textil.

CLÁUSULA SEXTA: DE LAS OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Para que el presente Convenio cumpla la finalidad establecida, las partes asumen los siguientes compromisos recíprocos:

6.1 DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

6.1.1 Brindar asistencia técnica y capacitación en las diferentes fases del proyecto en cuanto a la construcción "Módulo Demostrativo de Promoción de Artesanía", objeto del presente convenio.

6.1.2 Asignar presupuesto para las actividades programadas con cargo al presupuesto de **EL PROYECTO**, orientadas al equipamiento de los "Módulos Demostrativos de Promoción de Artesanía", conforme comprende en el expediente técnico y/o documento equivalente aprobado.

6.2 DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PACUCHA

6.2.1 Garantizar la disponibilidad de un terreno o espacio físico adecuado para la construcción de infraestructura destinada al "Módulo Demostrativo de Promoción de Artesanía", según especificaciones técnicas dadas. Dicho terreno o espacio físico deberá ubicarse en la proximidad de algún atractivo local, sitio(s) turístico(s) y/o espacio concurrido, a fin facilitar el acceso de las personas.

6.2.2 En lo posible, encargarse de la provisión o instalación de servicios básicos (agua y alcantarillado, energía eléctrica), en el lugar donde serán instalados los módulos de promoción artesanal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COORDINACIÓN ENTRE LAS PARTES

Se dará con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente convenio, toda coordinación o comunicación formal entre las partes vinculadas para la ejecución del convenio, deberá canalizarse a través de los representantes designados como responsables de la aplicación y cumplimiento del mismo.

En tal sentido, **EL GOBIERNO REGIONAL** y **LA MUNICIPALIDAD** acuerdan designar con sus representantes a los siguientes funcionarios:

-Por **EL GOBIERNO REGIONAL**: Sub Gerente de MYPES y Competitividad o quien éste designe en su reemplazo.

-Por **LA MUNICIPALIDAD**: El Gerente Municipal o quien este designe en su reemplazo.

CLÁUSULA OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO



El plazo de vigencia del presente convenio inicia a partir de la fecha de su suscripción y se extiende hasta la liquidación de **EL PROYECTO**.

Sin perjuicio de ello, el presente convenio podrá ser prorrogado antes de su término, mediante acuerdo de las partes. La prórroga deberá ser registrada por la Unidad Ejecutora de Inversión responsable en el aplicativo informático.

CLÁUSULA NOVENA: MODIFICACIONES Y AMPLIACIONES DEL CONVENIO

De común acuerdo las partes podrán modificar o ampliar los términos del presente convenio, de acuerdo a la modificación del expediente técnico y/o documentos conexos en función a los cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromiso de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMA: ANTICORRUPCIÓN

Durante la ejecución del presente convenio, las partes se obligan a conducirse en todo momento con honestidad, veracidad, integridad y transparencia de modo y tal que no cometan actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente a través de sus funcionarios, asesores, representantes legales, profesionales de los distintos órganos de la entidad.

LAS PARTES, Se comprometen a comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta presuntamente ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; así como adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas, bajo responsabilidad.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO

El presente Convenio no sustituye total o parcialmente a ninguna norma del Sistema Nacional de Programa Multianual y Gestión de Inversión. La suscripción del presente Convenio no origina la obligación de realizar transferencias financieras entre las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

Las partes dejan constancia que el presente Convenio, según lo dispuesto por el numeral 88.3 del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, es de libre adhesión y separación para las partes. El término del Convenio no afectará la culminación de los compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio podrá resolverse por cualquiera de las siguientes causales:

- Por incumplimiento de cualquiera de las partes de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobado que imposibilite su cumplimiento.
- Por decisión de una de las partes que cuyo efecto lo comunicará a otra parte mediante carta simple, con una anticipación no menor de 15 días calendarios, dentro del cual procederá a la liquidación del convenio. Sin que ello implique una paralización de las actividades iniciales en el marco del presente convenio.
- Por mutuo acuerdo de las partes.



CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Ambas partes acordaran los mecanismos para solucionar cualquier otra controversia durante la ejecución del presente convenio, teniendo en cuenta que los acuerdos son arribados bajo el principio de buena fe.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: VALIDEZ DE LAS COMUNICACIONES

Cualquier comunicación que debe ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizadas en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación y en los días hábiles que correspondan.

La comunicación se realizará mediante documentos formales cursados entre los representantes al que se refiere la cláusula séptima.

Asimismo, las partes se comprometen a cumplir con el contenido y alcance de todas y cada una de las cláusulas estipuladas en el presente convenio.

Encontrándose conformes con los términos y condiciones del presente convenio específico de cooperación interinstitucional, las partes lo suscriben en tres (03) ejemplares de igual valor legal, en la ciudad de Abancay, a los 06 días del mes de diciembre del año 2022.



JULIO CÉSAR ROSARIO GONZÁLES
GERENTE GENERAL REGIONAL (e)
EL GOBIERNO REGIONAL



MUNICIPALIDAD DISTRITAL
DE PACUCHA
Prof. Hainor Luis Navarro Huamán
ALCALDE

HAINOR LUIS NAVARRO HUAMAN
ALCALDE
LA MUNICIPALIDAD

